



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CONDENACION

DE LA

CARTA A LOS PRESBITEROS ESPAÑOLES.

NOS EL CARDENAL ARZOBISPO DE BÚRGOS,

A nuestros amados Diocesanos.

No muchos días hace vió la luz pública en la Villa y Corte de Madrid un folleto titulado *Carta á los Presbíteros Españoles*, cuya tendencia evidente es separar á estos de la union que deben guardar, y que de hecho guardan con sus Prelados; y apartar á unos y á otros de la obediencia debida al Vicario de Jesucristo. Intento siempre vano, pero nunca mas inoportuno que hoy dia cuando, no el Clero solo, sino tambien los fieles todos, están dando una prueba tan patente de adhesion á sus Pastores, y estos, de sumision á las declaraciones emanadas de la Silla Apostólica,



con una unanimidad pocas veces consignada en los fastos de la Historia Eclesiástica.

Las doctrinas vertidas en dicho escrito son tan añejas en la serie de los errores y de las heregias que han surgido hasta hoy del seno de la Iglesia, han sido refutadas tan repelida y tan victoriosamente por los apologistas de la verdad católica, que en un principio nos sentimos inclinados á creer que el mejor partido de seguir era dejar entregado el folleto á su propia nulidad, seguros de que á los pocos dias vendria á caer en el mas profundo olvido. Pronto, sin embargo, hubimos de desengañarnos; y al ver los aplausos con que la carta del infeliz Presbítero Aguayo ha sido recibida por cierta parte de la prensa periódica, no hemos podido menos de reconocer que este es un paso mas, que nos aproxima hácia el cisma, fruto natural de aquellos principios que al tratar de definir los verdaderos intereses del Catolicismo, admiten otro criterio que no sea el del juicio supremo del Jefe de la Iglesia. Grande, pues, fué nuestro gozo al ver que el Emmo. Prelado en cuya Diócesis se publicó el referido escrito, tomó la iniciativa que de derecho le correspondia, para censurarle y condenarle. Por nuestra parte nos hubiéramos contentado con manifestar de alguna manera nuestra entera conformidad con esa condenacion. Mas al ver que el referido escrito íntegro ha encontrado cabida en el periódico que se publica en esta Ciudad con el título de *El Eco de Castilla*, cabida que le han dado sus Directores, sin duda por no haber penetrado todo el veneno que aquel encierra, no hemos podido menos de resolvernos á instruir un expediente en regla, siguiendo los trámites que nos tienen marcados, asi las Constituciones Pontificias, como las leyes del Reino. Hemos hecho examinar el folleto en cuestion por Teólogos de conocida ciencia y prudencia; hemos estudiado detenidamente el dictámen que aquellos nos han presentado, juntamente con el texto original del escrito; y despues de invocar humildemente las luces del Espíritu Santo, hemos venido en condenar, y condenamos la Carta dirigida á los Presbíteros españoles por el Presbítero D. Antonio Aguayo, por contenerse ea ella *aserciones, falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la Iglesia, con sabor de heregia y aun heréticas*, prohibimos su lectura á los fieles de esta nuestra Diócesis; y mandamos que todos los que tengan algun ejemplar de la misma lo entreguen á su Párroco, quien seguidamente lo inutilizará. Insértese este Nuestro Decreto en el Boletín Eclesiástico del Arzobispado; remitase un ejemplar del mismo al Gobierno de S. M. para los efectos que son consiguientes, como asimismo á cada Párroco ó encargado de las iglesias parroquia-

les de nuestra Diócesis á fin de que lo lean al Ofertorio de la Misa conventual que celebren el primer día festivo después de recibirle, y amonesten á los fieles á que se abstengan de tan perniciosas lecturas, apercibiéndoles de las penas y censuras en que de lo contrario incurren.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Burgos hoy 12 de Setiembre de 1865. — Fernando, Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos. — Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Felix Martínez, Canónigo Secretario.

Dictámen de los Teólogos á que se refiere el decreto anterior.

«Hemos leído con la atención que reclama todo asunto de gravísima importancia el folleto firmado por D. A. Aguayo, titulado *Carta á los Presbíteros Españoles*.

Desde luego y en general puede afirmarse que está plagado de graves y trascendentales errores, no tanto propios de esta época, cuanto comunes á varios herejes, que en el curso de los siglos han combatido y tratado de destruir el Pontificado y la Iglesia que es todo uno, como decía San Francisco de Sales. Basta en efecto un ligero conocimiento de la historia de los dogmas y de la hereología, para encontrar una semejanza, que bien podría llamarse identidad, entre los errores del mencionado folleto, y los sostenidos en los siglos XIV y XVI por Wikleff y Lutero. Aun los argumentos que aducían estos novadores para probar sus errores, se encuentran plagiados por el infeliz presbítero, que con escándalo universal, ha izado el estandarte de la rebelion contra las decisiones de la Iglesia. Como quiera que en mayor ó menor escala broten groseros errores de cada una de las páginas del folleto, nos contentaremos con citar solamente algunos, para patentizar que contiene aserciones falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la Iglesia, con sabor de heregia y aun heréticas.

I.

En la introduccion, que quiere ser filosófica, se insinúa ladinamente el panteísmo, se desnaturaliza la esencia y el verdadero carácter de la reforma luterana, y, lo que es una consecuencia forzosa, se justifica la revolucion actual efecto del luteranismo que produjo, primero el enciclopedismo del siglo XVIII, después la revolucion francesa, y por último la revolucion contemporánea.

En efecto, ¿qué constituye, según el autor, la trama de la historia...? «La Religion, la ciencia, y el arte.» — y qué son estas tres cosas? son,

dice el mismo. — «emanaciones distintas de *una sola* y eterna actividad.»
 — Todo es por consiguiente emanación de una sola y eterna actividad; y como esta actividad eterna no puede ser otra que la actividad divina, claro está que, según el autor, todo cuanto existe emana de *solo* Dios. Aquí tenemos crudamente enunciado el panteísmo histórico de Hegel, del cual han hecho aplicaciones horribles para explicar la filosofía de la historia varios sofistas franceses, especialmente los Sansimonianos.

En esta idea está la clave para entender ciertas frases del autor, que de otra suerte carecerían de sentido, como cuando dice pocas líneas mas abajo, que — las instituciones humanas son — nótese bien estas palabras — imprescindibles gradaciones de la existencia universal.

Afirma despues, que la inteligencia es antes que el hombre, pero distinta de Dios, de quien es criatura; que la inteligencia es soplo de la revelación divina; de manera que, según él, sin la revelación el hombre carecería de inteligencia, ó no sería hombre. — Doble error condenado muchas veces por la Iglesia, singularmente en estos últimos tiempos, y con ocasión de las controversias á que ha dado origen el *tradicionalismo*.

Es falso lo que añade sobre que «el pueblo judío no admitía mas leyes que sus tradiciones». ¿No sabe hasta el fiel más humilde que existen las escrituras divinas, que se llaman *Antiguo Testamento*?

Pero no es esto lo único grave. Sigamos al autor. Si las instituciones y los hechos humanos son *emanaciones de la sola actividad divina*; si son *imprescindibles gradaciones de la existencia universal*, las instituciones revolucionarias serán como emanaciones divinas, imprescindibles, legítimas y santas. Esto es lo que sustancialmente afirma el autor, á pesar de su obstinado empeño en insistir sobre que no quiere formar juicio ni sobre *reforma*, ni sobre la revolución. No quiere juzgar y juzga; no quiere aprobar y aprueba.

En efecto, aprobar la pretendida *reforma* del siglo XVI, ó por lo menos, desnaturalizar su verdadero carácter y origen, es decir que le tuvo «en el interno sentimiento de la conciencia». ¿Y no es ocasionado á error afirmar, como el folleto, que «Alemania donde tuvo origen puede llamarse cabeza de la humanidad, y Francia donde subió tanto la revolución que llegó á espantar al mundo como si el infierno le hubiese invadido, es su corazón....? Estas calificaciones, que aun en sentido poético serían falsas, ó ridiculamente exageradas, escritas para describir el origen y el carácter del protestantismo, si no son honoríficas para este engendro de soberbia, lo parecen mucho.

Aprobar la revolución es decir, que «el movimiento revolucionario, ha...

jo su aspecto político, solo tiende á modificar los diversos resortes del mecanismo social *por el derecho, para el derecho y con el derecho.*

Aprobar la revolucion es afirmar que se oponen *insensatamente* á su marcha obstáculos tradicionales, ó del momento; ¡como si nouviésemos obligación de oponernos con todas nuestras fuerzas á ese monstruo, que quiere destruir el orden y la Iglesia de Dios que es su verdadero representante en el mundo! Mgr. G. Audisio, Canónigo del Vaticano, y Profesor de la Sapienza, definió la revolucion exactamente diciendo: *Est constitutio publici status ex hominis voluntate, excluso jure divino; doctrina est omnem auctoritatem non ex Deo, sed ex homine aut populo repetens; docens, uno verbo, non divina mandata societati esse præficienda, sed arbitrariam hominis, populorumque voluntatem* (1). Así merece calificarse, y debe serlo el movimiento revolucionario, y no como el autor del folleto lo califica.

II.

Prescindiendo de las vaciedades que contiene el párrafo 2.º del folleto, el autor concentra, digámoslo así, toda su energía, para estigmatizar á los que llama neo-católicos.

Qué es el neo-catolicismo.....? Oigamos al infeliz presbitero.... El neo-catolicismo es «una secta nueva.»

Qué dogmas profesa, ó lo que es lo mismo, que son los neo-católicos? Pues: Defienden todo lo antiguo por interés ó por cálculo—niegan la ciencia—condenan todo progreso y toda idea fecunda, desde el trabajo hasta la electricidad, y desde el yo hasta la libertad y la fraternidad;—aman *todo lo malo y caduco*, por egoismo, y odian *todo lo bueno y nuevo* por sistema—hacen del altar una barricada para defender sus ambiciones ó sostener sus privilegios—son herejes convencidos—mercaderes que debían ser arrojados con el látigo del templo.

Quiénes son los neo-católicos?—No era preciso que el folletista indicase sobre quienes él y la escuela de la cual es eco, arrojan el feo mote de neo-católicos: todos lo sabemos y lo oímos con dolor todos los días; pero el autor es bastante explícito á pesar de las sombras en que procura ocul-

(1) Es la constitucion del estado público por medio de la voluntad del hombre, con exclusion del derecho divino: es una doctrina que deriva toda la auctoridad, no de Dios, sino del hombre ó del pueblo; que enseña, en una palabra, que a la sociedad deben presidir, no los mandamientos de la ley de Dios, sino la voluntad arbitraria del hombre y de los pueblos.

tarse. «Unicamente, dice, los neo-católicos pueden defender el poder temporal.» Tenemos, pues, averiguado que, en su sentir, los que defienden el poder temporal son neo-católicos. Lo serán por tanto el Padre Santo, y el Episcopado del orbe todo unido á El, con unanimidad sin ejemplar en la historia. Recuérdese ahora lo que, según el folleto son los neo-católicos y se verán las horrendas calumnias y las procaces blasfemias que el desventurado presbítero vomita en cabeza de los neo-católicos contra el Papa y contra el Episcopado. Ni Lutero con sus violentos arrebatos, ni Calvino con su calculada malicia, hubieran dicho más contra la Sede augusta que los condenó en el siglo XVI, como condena en el presente á los que, tan audaces, y quizá más audaces que ellos, llevan hasta sus últimas consecuencias las erróneas é impías doctrinas, que en mengua y daño de la religión y de la sociedad propagaron.

III.

Debe la Iglesia inmiscuirse en los negocios ordinarios de política palpitante? El Sr. Aguayo responde que no. Esta respuesta, por lo absoluta, es falsa. Si son negocios *puramente* temporales se ve claro que no debe inmiscuirse; pero si lo son religiosos, ó considerados en sí mismos, ó por el fin que revisten, dicho se está que puede y debe, si lo cree conveniente intervenir. Esto tiene lugar singularmente en estos tiempos en que toda cuestión política, como decía hasta el mismo Mr. Proudhon, entraña una cuestión teológica.

Las razones que apunta el folletista para probar su tesis son peregrinas.

Que es sumamente difícil conocer las intenciones. ¿Pero ignora que jamás juzga la Iglesia sobre intenciones puramente internas ó subjetivas, sino sobre cosas ó sobre intenciones *manifestadas*?

Que S. Clemente Rom. escribió á los Corintios en este sentido. El escritor no sabe lo que se dice. Véase la Historia eclesiástica de Eusebio, y la Carta misma de S. Clemente. De estos documentos aprendemos, que entre los fieles de aquella porción de la Iglesia se habían originado ciertas disputas, que alteraban la paz que debía reinar entre ellos. Para apagar este incendio escribió su Carta el sucesor de S. Pedro. De manera que podemos decir al Sr. Aguayo: ó las disputas de los Corintios eran religiosas ó políticas; si lo primero, nada prueba en favor de su tesis la intervención del Pontífice. Si lo segundo, prueba lo contrario de lo que se propone demostrar: porque en este caso hubiese intervenido en discusio-

nes políticas. Así son los argumentos del Presbítero que, llamándose á sí mismo teólogo da á entender sobradamente que ignora hasta el tecnicismo de la teología.

Que la Iglesia, dice, no puede meterse en cuestiones de actualidad. ¿Pero díganos el autor, qué cuestión dejó de ser de actualidad cuando fué definida por la Iglesia?

IV.

Después de decir que cuestiones que califica justamente de graves le importan poquísimo, entre otras peregrinas razones, porque para nada de ellas se les consulta, plantea la cuestión de enseñanza de la manera siguiente. «Hay quienes creen que la enseñanza debe ser enteramente libre, y que, respecto á las autoridades eclesiástica y civil, en el estado actual de centralización no debe estar ligada por obligación alguna, sino por el derecho á su protección.» «El vicio de este sistema, dice más adelante, es únicamente de circunstancias, y fácilmente se subsana.» De manera que, según el autor, la libertad omnimoda de enseñanza, con independencia absoluta, ó, como el dice, sin obligación ninguna para con la Iglesia, es esencialmente buena. Mejor sería que hubiese tenido presente la proposición del Syllabus que condena esta doctrina. Número 47.—«Postulat optima civilis societatis ratio... ut populares scholæ... eximantur ab omni Ecclesie auctoritate... (1) Véase también el número 48.

V.

Reconocimiento del titulado reino de Italia.

El Sr. Aguayo dice: Que es un asunto puramente de derecho público europeo. Falso.—Que á instigación del bando neo-católico llueven protestas contra este reconocimiento.—Falso é injurioso al Episcopado especialmente.

—Que la Iglesia nunca ha sido mas pura y brillante, que cuando ha sido perseguida.—Falso también, y mas que falso, hasta ridiculo. ¿Si deseará este presbítero que la Iglesia sea siempre perseguida.....? Algún fundamento existe para sospecharlo.

(1) El buen orden de la sociedad civil exige que las escuelas del pueblo estén totalmente exentas de la autoridad de la Iglesia.

Que las cosas temporales perjudican notablemente á la Iglesia.—Macho se parece esta aserion nécia é impia á los artículos condenados en Wikliff. Véanse para muestra algunos:

Núm. 10. Contra Scripturam Sacram est quod viri ecclesiastici habeant possessiones.

32. Ditare clerum est contra regulam Christi.

39. Imperator et domini sæculares sunt seducti a diabolo ut ecclesiam ditarent bonis temporalibus. (En Dienzinger, Enchirid Symb. pag. 186-ed. Wirceburg. 1856.)—(1)

Las pruebas en que pretende apoyar sus aserciones el desventurado presbítero, sobre ser las mismas que adujeron Wickleff, Lutero y Calvino, no demuestran lo que el autor se propone, ó demuestran lo contrario. Como ejemplo citaremos la primera.

Dice que cuando se distribuyó la tierra de promision, nada se asignó á la tribu de Levi.—Es falso. Oigase á Bellarmino respondiendo á este argumento de los herejes: «Al hunc errorem manifestum esse probatur. Primo, de Sacerdotibus et levitis veteris Testamenti. Nam etsi in partitione terræ non erant habituri agros et vineas, erat habituri tamen et possessuri urbes ad habitandum, et suburbana ad alenda pecora. Poterant etiam agros et vineas emere, et etiam ex oblationibus populi habere, ut modo habet Ecclesia. Nam Núm. c. 35 — dicitur: Præcipe filiis Israel ut dent levitis de possessionibus suis urbes ad habitandum, et suburbana earum per circuitum, quæ á muris civitatum foriusecus per circuitum mille passuum spatio tendentur. Et Josue c. 21, id legimus impletum, etc., etc. De clericis, c. 26. (2)

(1) Núm. 10. Que los Eclesiásticos posean bienes es cosa contraria á la Sagrada Escritura.

32. Enriquecer al Clero es contra la ley de Cristo.

39. El emperador y los señores seculares han sido engañados por el diablo cuando dotaron á la Iglesia de bienes temporales.

(2) Pruébase que este es un error manifiesto: Primero, por lo que hace á los Sacerdotes y Levitas del Antiguo testamento; pues aun cuando en la distribucion de la tierra no debian adquirir campos y viñas, debian tener y poseer ciudades para habitarlas, y campos adyacentes para que pastasen sus ganados. Podian ademas comprar y vender tierras y viñas, y aun recibir las por donacion de los fieles, como hoy las posee la Iglesia, pues en el capítulo 35 del Libro de los Números se dice: Ordena a los hijos de Israel que den á los Levitas parte de sus posesiones, ciudades para su habitacion, y los ejidos de ellas en su contorno; los cuales se extenderán desde los muros de las ciudades afuera; por espacio de mil pasos al rededor.

Puesto, digámoslo así, en vena el folletista, añade:

«Que mientras la Iglesia fué pobre, fué temida, respetada y asistida por el Espíritu Santo.» De aquí podría inferirse en sentir del autor, que teniendo la Iglesia posesiones no fué asistida por el Espíritu Santo. Temida, respetada.... pero por quién....? Quizá por Neron y Domiciano! Y cuándo dejó la Iglesia de tener algunas posesiones....? Nunca.... Léanse los hechos apostólicos.

—Que los Apóstoles exigían de los fieles que pretendían seguirles que vendiesen sus posesiones... Jamás lo probará el escritor.

Que la Iglesia griega por vivir en dichoso estado de pobreza, no ha lamentado los escándalos que la latina. Falso, temerario, injurioso á la Iglesia verdadera. ¿No da motivo el infeliz Sr. Aguayo, á sospechar que tiene por santa á la Iglesia griega con preferencia á la Católica, ó latina...? Y decir esto ¿no tiene sabor cismático muy proaunciado...?

—Que el poder temporal es *por su naturaleza* incompatible con el sublime ministerio del Pontificado. Asercion mil veces condenada en Lutero y en otros herejes.

—Que el evangelio se opone al poder temporal de la Iglesia.... Asercion condenada en el artículo 32 y 39 de Wickleff.

—Que por haber hecho Dios á Moisés caudillo del pueblo escogido no quiso hacerle sacerdote » Ya podia el Sr. Aguayo recordar el versículo del Psalmo que debe haber rezado muchas veces—Moisés et Aaron *in sacerdotibus ejus*. (1)

—Que la Iglesia ha de respetar *necesariamente* las instituciones humanas, y todos los accidentes temporales del desarrollo de los pueblos. Falso. Si las instituciones etc. fueran, como se desprende de la introduccion del folleto, emanaciones de la *sola* actividad divina, *imprescindibles* gradaciones de la existencia universal, tendria razon el autor; pero siendo acciones ó hechos de los cuales el libre albedrio del hombre es causa eficiente, la Iglesia los respeta y los aplaude, si son buenos; pero si son malos los condena y los reprueba, aunque se encuentren coronados.

VI.

Pero donde el Sr. Aguayo está, si cabe, mas cínico é insolente es en la parte del folleto que llama, sin duda porque es lo último, conclusion.

En ella confiesa:

Que su doctrina acerca del poder temporal está condenada en *siete* documentos pontificios. (Pudiera añadirse—que tambien lo está por varios concilios ecuménicos y por todo el Episcopado.)

(1) Moisés y Aaron entre sus Sacerdotes.



Pero....

—Que el Romano Pontifice *solo* es infalible en las *interpretaciones* relativas al dogma—de donde infiere que no le obligan las decisiones mencionadas.»—Como si solo obligase en conciencia lo que es de fé. Número XXII del Syllabus.» Obligatio qua Catholici magistri et scriptores omnino adstringuntur, coartatur in iis tantum quæ ab infallibili Ecclesiæ iudicio, veluti fidei dogma ab omnibus credenda proponuntur.» (1)

Y aquí está una de las cosas mas graves del folleto.

—Que las declaraciones pontificias son contra el Evangelio, y que solo su opinion es conforme.» Y como todos los Obispos se han unido al Papa declarando lo que Él ha declarado, será preciso decir, si creemos al Sr. Aguayo, que toda la Iglesia docente ha decidido una cosa grave contra el *Evangelio*. Esta conclusion es herética.

El infeliz presbitero no se asusta ante tan horrible consecuencia; al contrario, añade;—Que como *católico* está obligado á rechazar la decision del Papa, (á que se ha adherido el Episcopado.) ¿No es esto calificar de anticatólica á toda la Iglesia docente? Claro que sí.

Creemos que lo dicho es mas que suficiente para afirmar, como hemos afirmado, que la «Carta á los Presbiteros Españoles,» Contiene aserciones *falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la Iglesia*, con sabor de *cisma y herejía* y aun *heréticas*.

Este es nuestro parecer, salvo melliori.

Burgos 3 de Setiembre de 1865.—Siguen las firmas.

Conformes con la precedente condenacion autorizada del Emmo. y Reverendísimo Cardenal Arzobispo de Burgos, nuestro dignísimo Metropolitano, la hacemos nuestra para que en esta Diócesis sufragánea se observe, y cumpla en santa obediencia y sirva de preservativo á los que incautamente leyeren la «Carta á los Presbiteros Españoles» tan razonablemente anatematizada.

Así lo acordó mandó y firmó S. E. I. Leon 18 de Setiembre de 1865, de que certifico. = CALISTO, OBISPO DE LEON. = Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Demetrio de Soto, Vice-secretario.

(1) La obligacion que concierne á maestro y escritores católicos se limita á las cosas que han sido definidas por el Juicio infalible de la Iglesia como dogmas de fé que deben ser creidos por todos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Los perjuicios que puede causar á la salud pública la celebración de exéquias y funerales de cuerpo presente mientras existan en algunas provincias enfermedades de carácter coleriforme, aconsejan en las presentes circunstancias que se observen con todo rigor las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849 y 13 de Febrero de 1857; y la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que adopte V. S. las medidas convenientes para el cumplimiento de las espresadas Reales disposiciones, quedando prohibida desde este día la celebracion de exéquias de cuerpo presente, de acuerdo con lo preceptuado por aquellas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1865.—POSADA HERRERA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ORDEN

Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Enterada la Reina (q. D. g.) de las exposiciones que la han dirigido varios prelados, para que se permitían las exequias de cuerpo presente, según la práctica religiosa sancionada por la iglesia desde los primeros siglos; oído el Consejo de Sanidad, conformándose con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el ministerio de Gracia y Justicia, se ha dignado S. M. mandar que la Real orden de 20 de setiembre de 1849, prohibiendo las exequias de cuerpo presente, solo tenga valor y efecto cuando haya epidemias declaradas por la autoridad, y cuando los facul-

tativos, al dar el parte de la defuncion, espresen que el cadáver no se encuentra en estado de ser conducido á la iglesia, para que se le recen de cuerpo presente las preces que marca el Ritual Romano, cuya circunstancia no omitirán en ningún caso en que proceda, bajo su responsabilidad. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1857.—Noce dal.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CONVERSION

de una familia protestante al catolicismo, verificada en esta ciudad.

La ciudad de Leon acaba de ser testigo de un hecho que no por ser comun en nuestra católica España dejaremos de consignar como *suceso memorable* en el Boletín eclesiástico de esta Diócesis. Nos referimos al bautizo de una familia protestante en la parroquial iglesia de S. Martin, administrado por nuestro Excelentísimo é Illmo. Prelado en medio de un innumerable concurso, según anunciamos en el número anterior, compuesta de D. Enrique Boulton, natural de Little Madley, Condado de Staffordshire. Doña Isabel Riggott su esposa, natural de Molton en Alfreton, Condado de Derbyshire, y Doña Maria Boulton de la misma parroquia de Molton en Alfreton, Condado de Berbyshire, hija de los dichos D. Enrique y Doña Isabel.

Los principios que tuvo la conversion de esta familia sólo deben atribuirse á la gracia de Dios, ni cabe afirmar otra cosa. Ningun humano motivo podria en efecto asignarse, puesto que Mister Henry Boulton, respetable jefe de la familia, gozando ya una posicion social que le asegura una existencia có-

moda y lucrativa, en el destino de primer maquinista de la línea del ferro-carril de Leon á Palencia, no podia aspirar por este medio á subir mas, ni está eso en su honrada índole y buen criterio, especialmente en los tiempos que atravesamos, en los que no es el título de fervoroso católico el que hace progresar en las carreras públicas. Probablemente el espectáculo de la piedad y doctrina que en el Clero de Leon se ostenta, al tener ocasion de tratar con algunos de sus individuos, fué lo que movió á nuestros neófitos á dar un paso cuya heroicidad sólo comprenden los que no ignoran lo reservado y pundonoroso del carácter inglés, siempre aferrado á la doctrina tradicional de su noble patria, siempre reflexivo y jamás cediendo al impulso de la bastarda pasión. Ello es cierto, que al poco tiempo de haberse instalado en esta ciudad, y no sin haber precedido serias discusiones con este motivo, por último decididos á seguir la voz de su conciencia se dirigieron al respetable Párroco de S. Martin, pidiendo ser enseñados en las verdades de nuestra Santa Fé. Por disposición y á instancias de S. E. I. cometiése el negocio de la preparacion próxima al bautismo ó *catecumenado* al P. Nicolás Longhi, jesuita y profesor de lengua inglesa en el colegio de San Marcos. La docilidad, humildad, diligencia y fervor mostrados por dicha familia en los cuatro meses que ha durado su instruccion, edificaron á los mismos Padres, y á cuantos tuvieron ocasion de intervenir en este delicado asunto, en que se trataba de prevenirlos contra las falsas máximas y perniciosos sofismas que alegan los protestantes tomando por único fundamento la Sagrada Biblia, por ellos adulterada. Por fin, señalóse por S. E. I., el día 8 del actual para la ceremonia, así en atención á la solemnidad de la fiesta de la Natividad de la Virgen, como

porque ya no era posible sin desatender los justos deseos de los catecúmenos diferir su logro mas tiempo.

A las nueve de la mañana entraba el Excmo. Prelado seguido de su comitiva en la parroquial iglesia, empezando acto continuo las ceremonias del bautismo solemne por el rezo de los salmos que señala el ritual Romano, mientras los tres catecúmenos acompañados de sus padrinos los señores marqueses de Inicio D. Gabriel Balbuena y Doña Francisca Quijada; esparaban á la puerta del templo. Rito imponente, que con sublime verdad figuraba misticamente lo que entonces acontecia, pues en realidad no pertenecian aun á la verdadera iglesia ó congregacion de los fieles de Cristo, en cuyo seno solicitaban ser admitidos. No creemos necesario describir todas las tiernas ceremonias que tuvieron lugar en aquel umbral cuando, presentándose S. E. I. vestido de pontifical, empezó por preguntarles *¿qué pedian á la Iglesia de Dios?* Pregunta que vertida al idioma inglés por el P. Catequista que les servía de intérprete, fué respondida diciendo: que pedian *la fé* y por ella *la vida eterna*. Del mismo modo preguntados por S. E. I. cual era su nombre y como querian llamarse, por medio del mismo intérprete, contestaron, que conservando como secundarios sus anteriores nombres, era su voluntad llamarse en lo sucesivo respectivamente, Gabriel, María Ana Francisca, y María de la Concepcion Francisca. Solo diremos que despues de los exorcismos en que se reproducen diferentes actos del Salvador, consignados en el Evangelio, se dirigieron los catecúmenos hácia la pila bautismal teniendo de sus manos la violácea estola de S. E. I. quien con paso magestuoso les precedía empuñando el báculo pastoral, como mostrándoles el seguro camino que conduce á la vida

eterna. Las miradas del religioso pueblo no se cansaban de fijarse alternativamente ora en el afortunado neófito, ora en su mujer é hija, que vestidas enteramente de blanco, coronadas de elegantes guirnalda que se veían al través de un trasparente velo, encantaban por su fervor y modestia; y mas de una vez, vimos correr las lágrimas por las mejillas de graves espectadores, que en vano hubieran intentado ocultar ó reprimir. Terminado el bautismo, y puestos ya de rodillas junto al altar al pié de S. E. I. que estaba sentado en un sillón y con la cara vuelta al numeroso pueblo, pronunció el Venerable Prelado un sentido discurso en que á la belleza y magestad de la espresion se unía la solidez de los argumentos con que pulverizaba los vanos é inconsistentes de las sectas protestantes. De él hacemos mas adelante un ligero extracto, como tambien de las elocuentes exhortaciones del mismo Prelado al tiempo de administrar los Sacramentos de la Confirmacion y comunión. En seguida recibieron los neófitos la absolucion sacramental del P. Fidel Pita de la compañía de Jesus, volviendo al altar, en donde S. E. I. les administró primero la Confirmacion y hácia el fin de la misa Pontifical el Sacramento de la Sagrada Eucaristía.

Por último, el dignísimo Prelado confirmó con las santas ceremonias del Sacramento del matrimonio la union contraída antes legitimamente por los dos esposos con arreglo á las leyes de su país.

Vamos á terminar esta reseña con una breve reflexion. La unidad católica que rige en España, y que en medio de nuestra postracion material originada de causas indudablemente estrañas al espíritu del catolicismo, nos eleva al rango moral de la primera nacion del mundo; alcanza con frecuencia esta clase de gloriosos triunfos, introduciendo

en las almas dichosas que buscan la luz de la verdad, el fuego del amor divino, único goce capaz de satisfacer al corazón humano. ¿No seríamos, pues, injustos no solo contra nosotros mismos, sino contra tantos desgraciados que deben hallar en el seno de la religion verdadera la prenda segura de su salvacion, si con todas nuestras fuerzas no nos adhiriésemos á la conservacion de esa misma unidad católica?

EXTRACTO

del sermón predicado por el Excmo. é Illmo. sr. Castrillo, Obispo de Leon, en el acto del bautismo administrado por el mismo Prelado a una familia protestante convertida á nuestra Sacrosanta Religion.

Eratis enim sicut oves errantes; sed conversi estis ad pastorem et Episcopum animarum vestrarum, Porque erais como ovejas descarriadas mas ahora os habeis convertido al Pastor y Obispo de vuestras almas. (S. Pedro Epist. 1.ª cap. 11. v. 25).

«Amados neófitos, hijos nuevos de la gracia y de la verdadera Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana: levantad vuestra voz para alabar y bendecir al Señor por la grande y especial misericordia que con vosotros ha tenido. Que vuestro corazón ya puro y sin mancha, henchido de un positivo gozo se muestre agradecido al Dios Omnipotente y bondadoso que hizo penetrar en vuestro entendimiento la luz de la fé y el conocimiento de las verdades eternas.»

Después de esta bella introduccion, bosquejó S. E. I. á grandes rasgos la situacion llena de oscuridad, de errores y de peligros en que habian vivido los neófitos, hasta que vino á disipar estas tinieblas un rayo de aquella divina luz, única que puede iluminar á todo el que viene al mundo mostrándole las sendas seguras de este desierto que conducen al puerto de salvacion. Con elocuen-

cia verdaderamente inspirada recordó S. E. I. á los afortunados neófitos los amorosos silvos con que el Divino Pastor los llamara al seguro redil donde se nutren las almas redimidas con la preciosa Sangre de Jesucristo Dios y hombre verdadero.

«Introducidos, añadió S. E. I. en el santuario verdadero de Dios, en el cual está el sacerdote eterno segun el orden de Melquisedic, el mismo que se ofreció voluntariamente en el calvario por la redencion del género humano, y se inmola todos los dias por los pecados del mundo en el misterio de amor, en el sacrificio incruento del altar: hechos hijos de Dios por la gracia regenerativa del Santo bautismo, sacados de las cisternas cenagosas y mortíferas de la heregía anglicana, lavados y purificados con las aguas cristalinas que saltan hasta la vida eterna; preciso es que vuestro agradecimiento no sea un agradecimiento estéril, que la fé que acabais de profesar no sea una fé muerta, sino que con la boca y con el corazon justifiqueis vuestra fiel correspondencia al Señor, y que la caridad dé verdadera vida á vuestra fé para que sea verdadera y bien fundada vuestra esperanza. Esto es lo que me propongo inculcar en vuestro corazon con las siguientes reflexiones. Oid.»

Tal fué el asunto que S. E. I. desenvolvió admirablemente en una série de reflexiones en las que la lógica y la unción evangélica cautivaban á la vez al entendimiento y al corazon. Despues de señalar los caracteres de la verdadera Iglesia, una, santa, católica y apostólica, y la autoridad de su Gefe Vicario de Jesucristo, se hizo cargo de la eficacia de la gracia de los Sacramentos en general, deteniéndose, como era consiguiente, en los efectos del bautismo que acababan de recibir los neófitos bajo condicion, por si tal

vez al administrarle los ministros protestantes no habian conformado su intencion con la de la verdadera Iglesia, ó faltaran en alguna otra cosa esencial. La dichosa trasformacion que acaban de sufrir los neófitos pasando de hijos de maldicion á hijos de Dios, de muertos á vivos en Jesucristo y con Jesucristo, segun el Apóstol, la gracia regenerativa, las virtudes infusas y demas beneficios de este sacramento exigian, dijo S. E. I., un agradecimiento fecundo en obras cristianas, una gran fidelidad en el cumplimiento de las promesas recientemente hechas al pié de la pila bautismal. «Los hombres del error, añadió S. E. I., no conocen la importancia de estos beneficios espirituales, y muchos hijos de la fé se muestran indiferentes para apreciarlos, y no se cuidan de arreglar su vida á la profesion de cristianos, arriesgando asi el negocio de su salvacion. Os encargo, pues, hijos míos, que mediteis bien sobre las gracias que el Señor os ha dispensado con tanta prodigalidad en este memorable dia de vuestra regeneracion. Sed siempre fieles y perseverantes no solo en palabras, sino en obras; teniendo presente que la Iglesia al acogeros en su seno, os ha dicho: *Si quereis ser fieles, guardad los mandamientos.* Deuda es esta de justo agradecimiento, promesa sagrada que debeis recordar dia y noche; *Porque erais ovejas descarriadas, y ahora el Señor os ha traído al Pastor y Obispo de vuestras almas.*»

Con estas y otras sentidas frases inspiradas por un zelo apostólico excitó S. E. I. á los neófitos para que renovasen en su corazon los propósitos de vivir siempre como verdaderos discípulos de Jesucristo indicándoles que antes de recibir el sacramento de la confirmacion se acercasen, si lo creian conveniente, al Tribunal de la penitencia, en el que un Ministro sagrado dispensa-

dor de la gracia remisiva de los pecados, en virtud de la potestad que Jesucristo dejó confiada á su Iglesia de atar y desatar, les concederia la absolucion aplicándoles tambien los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, los de su Santísima Madre y los de los Santos que gozan de Dios en la gloria.

EXHORTACION

de S. E. I á los neófitos sobre el sacramento de la Confirmacion.

«Desde vuestra entrada en el redil de la Santa Iglesia adquiristeis el derecho de participar del raudal de aguas cristalinas que manan de las fuentes saludables de la gracia en este paraíso de las misericordias divinas. Lavados y justificados con las del bautismo, y mas y mas limpios en la piscina de la Penitencia, vais á recibir ahora nuevos dones y gracias del Espíritu Santo en el sacramento de la Confirmacion, especie de rocío divino con que el alma cristiana se fortalece en la fé que recibió en el bautismo. Sí, mis amados neófitos, con el Espíritu consolador recibireis sus santos dones y quedará impreso en vuestra alma el carácter indeleble del Sacramento, para que tan lejos de avergonzaros nunca de estar alistados bajo las banderas del Crucificado, os mostréis siempre valerosos defensores de la Fé. dispuestos á dar testimonio de ella, especialmente cuando viereis que se la vilipendia públicamente.»

Manifestó despues S. E. I. cómo contribuian á los santos efectos de la Confirmacion los dones de Sabiduría, de Entendimiento, de Consejo, de Ciencia, de Fortaleza, de Piedad y de Temor de Dios, carismas divinas, añadió S. E. I., con que vais á ser favorecidos para avivar y robustecer vuestra fé.

«Renovad, pues, vuestros santos propósitos, continuó S. E. I., y ya

que por la conversion que el Señor ha obrado en vosotros habeis venido á mí, indigno, pero verdadero sucesor de los Apóstoles, á quien, en calidad de Obispo de la Santa Iglesia católica Apostólica Romana, el Vicario de Cristo ha confiado la potestad de administrar este sacramento, como le administraron los Apóstoles Pedro y Juan en Samaria; venid hijos míos, venid y sereis llenos de los dones de Dios, mediante su infinita misericordia.»

En seguida, el dignísimo Prelado administró el sacramento de la Confirmacion á los neófitos, que continuaban mostrando un fervor edificante.

EXHORTACION

de S. E. I. acerca del sacramento de la sagrada comunión.

«Regenerados ya mis amados neófitos, en las aguas de salvacion eterna, previas la sincera abjuracion de los errores de la secta en que habeis vivido, y la profesion pública y solemne de catolicismo, favorecidos con las gracias del sacramento de la penitencia y llenos de los dones del Espíritu Santo por el de la Confirmacion, venid aquí, y abriendo mas y mas vuestros ojos á la luz de la fé, contemplad absortos de admiracion, é inflamados del divino amor, los resplandores que salen del tabernáculo del Dios vivo, donde se encierran sus mayores maravillas. Acercaos con profundo acatamiento á este altar santo en el que voy á ofrecer al Dios de la Gloria y de la Majestad la víctima santísima que diariamente se inmola por los pecados del mundo. Ejercítese vuestra fé en el firme asentimiento á este gran misterio; y rechazando de nuevo el error de la secta que por la misericordia divina habeis abandonado, proclamad con profunda conviccion que en virtud de las palabras de la consagracion, las

mismas que el Redentor profirió en la última cena con sus Apóstoles, se halla realmente bajo las especies de pan y vino nuestro Señor Jesucristo verdadero Dios y hombre.»

S. E. I. esplanó otras importantes consideraciones acerca del mismo Sacramento en el que, dijo, se nos da la gracia y el Autor de la gracia, los dones y el donante la emanación y la fuente de todo bien, siendo por lo mismo el Sacramento del amor divino. El alma, que es una emanación de la divinidad, halla en la Eucaristía el alimento más propio de su naturaleza espiritual, y de su destino sobrenatural: se nutre de la sustancia del mismo Dios, y se adhiere á Él con una unión inefable gustando así anticipadamente de la felicidad divina para que ha sido criada.

Y el Hijo de Dios no vaciló en despojarse de su grandeza y en humiliarse en el Sacramento eucarístico para hacerse accesible á nosotros. Multiplicanse, añadió S. E. I., las finezas del amor divino en la Sagrada eucaristía; Cuán vivos, deben ser vuestros sentimientos de adoración, de desinterés y gratitud al considerar las maravillas y bondades del Señor en este Sacramento!

«Venid, pues, con el espíritu inflamado en la Fé, en la Esperanza y en la Caridad: venid no solo á adorar al Rey de la Gloria realmente presente en la Hostia consagrada; sino á participar de este pan vivo, que es la verdad y el amor de Dios, que es Dios mismo. Venid, venid á recibir esta comida de los espíritus, para que comiendo de ella viváis eternamente. Llegad, llegad á poseer esta prenda anticipada de la gloria, que el Dios de la Magestad os ofrece y yo en su nombre os entrego.»

En efecto, los neófitos visiblemente conmovidos, y revelando un envidiable fervor se acercaron á recibir el pan de los Angeles de la mano del dignísimo Prelado.

NECROLOGIA.

Tenemos el inesplicable sentimiento de anunciar que el Sr. Don Pedro Lopez, Abad de San Guillermo y Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Leon, ha fallecido el 17 de Setiembre de 1865, despues de una larga y penosa enfermedad sufrida con la mayor resignación y conformidad cristiana dejándonos edificante ejemplo de virtudes.

Roguemos á Dios por su eterno descanso.

ANUNCIOS.

En la librería de este Boletín, plaza de la Catedral, número 1.º, se hallan las obras de texto para el Seminario Conciliar.

EL DEVOTO PEREGRINO Y VIAJE DE TIERRA SANTA

compuesto por el

P. FR. ANTONIO DEL CASTILLO,

Predicador Apostólico, Padre de la Provincia de S. Juan Bautista, Comisario general de Jerusalem en los Reinos de España, y Guardian de Belen.

Nueva edición con licencia de la Autoridad eclesiástica

Esta interesante obra consta de un tomo en 8.º de 408 páginas, con cinco láminas que representan la Vista de Jerusalem, la del Monte Libano, la de Damasco, con la Carta Geográfica de la Palestina ó sea de Tierra Santa y un Padre Carmelita conduciendo á un pasajero al convento Carmelo.

Se vende en esta ciudad en la librería de D. Manuel G. Redondo.

Imp. y lit. de Manuel G. Redondo, plazuela de la Catedral, — 18 65.